

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. Nº 200-02/2018.-

DECRETO NO SAN SALVADOR DE JUJUY,

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales el Sr. Fernández Rubén Gustavo, Sub Comisario de la Policía de la Provincia, Legajo 13.180, interpone Recurso Jerárquico a lo resuelto por la Junta de Calificaciones año 2017, Escalafonamiento al Grado inmediato Superior (Sub Comisarios); y

CONSIDERANDO:

Que, el presentante interpone la presente al no haber recibido respuesta a reclamo realizado a la Junta de Calificaciones año 2017, Escalafonamiento al Grado inmediato Superior (Sub Comisarios), solicitando se lo notifique de resolución mediante la cual se excluye de la posibilidad de Ascenso, a los fines de poder ejercer su legitimo derecho;

Que, la Dirección de Auditoria Legal del Ministerio de Seguridad, refiere que el recurso deducido resulta improcedente en esta instancia atenta la vía recursiva prevista por la Ley de Prodedimiento Administrativo Nº 1886/48, siendo requisito previo al Recurso Jerárquico interponer el de Revocatoria conforme el articulo 135º y cc. Mas aun siendo necesario efectuar la correspondiente escalas jerárquica hasta llegar al Sr. Gobernador no existiendo constancias en autos de que se ya ha efectuado las reclamaciones por vía de apelación correspondientes ante el Jefe de Policía Secretario de Seguridad y Ministro de Seguridad, instancias previas al Sr. Gobernador atento a lo dispuesto por el artículo 138º de la Ley antes mencionada. Correspondiendo rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por improcedente;

Que, Fiscalía de Estado en coincidencia con lo dictaminado con anterioridad, considera que al no tener habilitada la vía recursiva ante el Sr. Gobernador, corresponde rechazar el recurso tentado por improcedente, sin que el pronunciamiento al respecto signifique reabrir los plazos y/o instancias fenecidas, sino al solo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública según lo normado en el artículo 33º de la Constitución Provincial;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º: Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto gov el Sr. FERNÁNDEZ RUBÉN GUSTAVO, Sub Comisario de la Policía de la Provincia, Legajo 13.180, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Por Policía de la Provincia notifíques e al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 3º: Notifíquese, regístrese, tome razón Fiscalía Comuniquese, publiquese sintéticamente en el Boletin Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demas efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. EKEL NA. MINIŞTRO Cobie to de la Pcia. de Jujet érardo nuben iadkales **GOBERNADOR**